

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

2015	17	01	31	P000610
------	----	----	----	---------



**FACTURA No. 267094**

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

MORETA Y DUQUE MORETAYDUQUE CIA. LTDA.

**CAPITAL: USD 1.000,00**

**MAEM**

**DI 3 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de Enero del dos mil quince, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, comparecen lo señores **MARIA ENRIQUETA DUQUE CARVAJAL** de estado civil casada con el señor Jorge Moreta Andrade; la señora **GENNY ENRIQUETA MORETA DUQUE**, de estado civil casada con el señor Santiago Maldonado Martínez; el señor **CARLOS ANDRES MORETA DUQUE**, de estado civil

100000

casado con la señora Sandra Padilla Díaz; el señor **GREGORIO**

2 **EDUARDO MORETA DUQUE**, de estado civil casado con la señora

3 Carmen del Pilar Criollo; y, el señor **PABLO MANUEL MORETA**

4 **DUQUE**, de estado civil casado con la señora Diana Consuelo Narvárez

5 Rueda, todos por sus propios y personales derechos. Los

6 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta

7 ciudad de Quito y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de

8 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas

9 debidamente certificadas por mí la notaria, me solicitan que eleve a

10 escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:-

11 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo

12 sírvase incorporar la presente constitución de la compañía de

13 responsabilidad limitada denominada **"MORETA Y DUQUE**

14 **MORETAYDUQUE CIA. LTDA"**, que se compone al tenor de las

15 siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA.-**

16 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente

17 escritura de constitución de compañía las siguientes personas: **MARIA**

18 **ENRIQUETA DUQUE CARVAJAL** de estado civil casada con el señor

19 Jorge Moreta Andrade, de profesión Comerciante, por sus propios

20 derechos; **GENNY ENRIQUETA MORETA DUQUE**, de estado civil

21 casada con el señor Santiago Maldonado Martínez, de profesión

22 Comerciante, por sus propios derechos; **CARLOS ANDRES MORETA**

23 **DUQUE**, de estado civil casado con la señora Sandra Padilla Díaz, de

24 profesión Comerciante, por sus propios derechos; **GREGORIO**

25 **EDUARDO MORETA DUQUE**, de estado civil casado con la señora

26 Carmen del Pilar Criollo de profesión Ingeniero Comercial, por sus

27 propios derechos ; y, **PABLO MANUEL MORETA DUQUE**, de estado

28 civil casado con la señora Diana Consuelo Narvárez Rueda, de profesión

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0800002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Comerciante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de  
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad  
3 de Quito, Provincia de Pichincha y plenamente capaces para contratar y  
4 obligarse.- **SEGUNDA.- CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE**  
5 **COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaran y expresan su voluntad de  
6 constituir una compañía de responsabilidad limitada, uniendo sus  
7 capitales, para emprender en operaciones comerciales y participar de  
8 las utilidades de la sociedad; siguiendo esta empresa las regulaciones  
9 de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y de los  
10 presentes estatutos que a continuación se expresan: **TERCERA.-**  
11 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
12 **“MORETA Y DUQUE MORETAYDUQUE CIA. LTDA.” ARTICULO**  
13 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará  
14 **“MORETA Y DUQUE MORETAYDUQUE CIA. LTDA”.** **ARTICULO**  
15 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la  
16 Compañía es ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito  
17 Metropolitano de Quito (Ecuador), pudiendo establecer sucursales,  
18 agencias o representaciones en cualquier lugar de la República del  
19 Ecuador, previa resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO**  
20 **TERCERO.- DURACIÓN.-** La duración de esta compañía será de  
21 cincuenta años (50) a partir de la fecha de inscripción del contrato  
22 constitutivo en el competente Registro Mercantil.- **ARTICULO**  
23 **CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía para cumplir con su objeto  
24 social desarrollará las siguientes actividades, lo hará con el nombre  
25 **COMERCIAL DE MERCADO EL INCA** y serán los siguientes: uno)  
26 Comercialización y distribución de todo tipo de artículos para consumo  
27 masivo al por mayor y menor; dos).- Comercializar artículos de tocador,  
28 cosméticos, perfumería y aseo para uso humano; tres).- Comercializar



prendas de vestir, juguetes, muebles en general ; cuatro).-  
2000000

2 Comercialización de artículos para el hogar; cinco).- Comercialización  
3 de electrodomésticos , equipos de audio y video; seis).- Podrá  
4 comprar, vender, recibir en consignación o permutar todos los bienes  
5 que comercialice; siete).- Para la realización de su objeto social, podrá  
6 importar, exportar, y comercializar los artículos permitidos por la  
7 legislación ecuatoriana vigente; así como podrá ejecutar y celebrar  
8 todos los contratos necesarios y relacionados con su objeto social,  
9 además de todos los que tenga como finalidad ejercer los derechos y  
10 cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad.- En general la  
11 compañía podrá realizar todos los actos de comercio, contratos y  
12 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con  
13 su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.-

14 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de UN  
15 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$  
16 1.000,00), dividido en MIL PARTICIPACIONES ordinarias y  
17 nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
18 AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una y numeradas consecutivamente del  
19 uno al dos mil (001 al 1000) inclusive. **ARTICULO SEXTO.-**

20 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada  
21 socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su  
22 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su  
23 aporte le corresponde, debiendo llevar las firmas del Presidente y del  
24 Gerente.- **ARTICULO SEPTIMO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-**

25 Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden  
26 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de  
27 terceros, previo el consentimiento unánime del capital social, en la forma  
28 dispuesta por la Ley de Compañías; también serán transmisibles por

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003

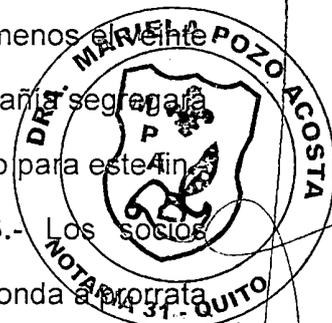


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 herencia y siendo varios los herederos, estarán representados en la  
2 Compañía por una persona que designasen para el efecto.- **ARTICULO**  
3 **OCTAVO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un  
4 Fondo de Reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el veinte  
5 por ciento del Capital Social.- En cada anualidad la compañía segregará  
6 de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este fin.  
7 **ARTICULO NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Los socios  
8 tendrán derecho a percibir los beneficios que les correspondan a prorrata  
9 de las participaciones sociales pagadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**  
10 **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los  
11 socios de la compañía se limita exclusivamente al monto de sus  
12 participaciones individuales determinadas en el presente contrato social  
13 y en la proporción que se ha establecido en el mismo.- En consecuencia  
14 percibirán los beneficios que les correspondiese a prorrata de las  
15 participaciones sociales efectivamente pagadas por ellas.- En lo que  
16 atañe a los demás derechos y obligaciones de los socios, estos son los  
17 determinados en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.-  
18 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**  
19 **DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía estará gobernada por la Junta  
20 General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente,  
21 quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas  
22 en la Ley de Compañías y en este estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
23 **SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General  
24 estará formada por los Socios legalmente convocados y reunidos y es el  
25 órgano supremo de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**  
26 **CLASES DE JUNTAS:** a) Junta General Ordinaria; y b) Junta General  
27 Extraordinaria.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL**  
28 **ORDINARIA.** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos



83000000

una vez al año, lo harán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Gerente y el Presidente, la distribución de utilidades y tratar los asuntos puntualizados en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, bajo pena de nulidad.-

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-**

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, sin necesidad de convocatoria, cuando los socios que representen la totalidad del capital social de la compañía se encuentren reunidos personalmente o debidamente representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, caso en el cual todos los asistentes deberán suscribir el acta de la junta general extraordinaria, bajo sanción de nulidad.-

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA**

**JUNTA GENERAL.-** A la Junta General de socios, válidamente constituida le corresponde las siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y Gerente de la Compañía, fijar sus remuneraciones conocer sus excusas y resolver sobre su remoción por causas legales; b) Conocer y resolver acerca de los balances, anexos, cuentas y el informe que debe presentar anualmente el Gerente de la Compañía; así como el informe que deberá presentar el Presidente; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; d) Autorizar la transferencia o el gravamen de cualquier bien inmueble de la Compañía; e) Acordar las modificaciones al Contrato Social; f) Interpretar los presentes estatutos, dictar los reglamentos y normas que considere convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; g) Resolver sobre

# Dra. Mariela Pozo Acosta

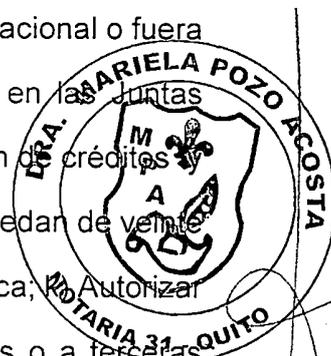
0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía,  
2 nombrar los liquidadores y fijar su retribución; h) Resolver la apertura o  
3 supresión de sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera  
4 de él; i) Aprobar las actas y resoluciones que se den en las Juntas  
5 Generales; j) Autorizar inversiones, compras, contratación de créditos y  
6 movimientos financieros de todo orden, cuando estos excedan de veinte  
7 y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América; k) Autorizar  
8 a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras  
9 personas y consentir en el ingreso de nuevos socios; l) Acordar la  
10 exclusión del socio por cualquiera de las causales previstas en la Ley;  
11 m) Ejercer fiscalización de las actividades de la compañía o determinar  
12 la forma en que ésta fiscalización se efectúe; n) Resolver cualquier  
13 asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la  
14 convocatoria, salvo el caso de Junta General Extraordinaria ; o) Las  
15 demás atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y en estos  
16 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA A**  
17 **JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales serán convocadas mediante  
18 comunicación escrita, la misma que será suscrita por el Presidente de  
19 la Compañía, en cuyo contenido deberá constar el motivo por el cual se  
20 convoca, el día, la fecha, lugar y hora de reunión.- La convocatoria debe  
21 recibirse por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada  
22 para la Junta.- Los socios podrán concurrir a ella personalmente o por  
23 medio de un representante.- La representación se conferirá mediante  
24 carta - poder, dirigida a la compañía, con carácter especial para cada  
25 Junta o mediante poder notarial legalmente conferido.- El o los socios  
26 que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social  
27 podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al administrador, la  
28 Convocatoria a Junta General de Socios para tratar asuntos que



10000006

Indiquen en su petición.- Si el administrador rehusare hacer la

2 Convocatoria o no la hiciese dentro del plazo de quince días contados

3 desde el recibo de la petición, podrán recurrir a la Superintendencia de

4 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**

5 **OCTAVO.- QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La

6 Junta General de Socios se entenderá válidamente integrada cuando

7 concurriesen en primera convocatoria más de la mitad del capital social.-

8 Si por cualquier razón no se integrase la Junta General en la primera

9 convocatoria, se hará una segunda convocatoria y la junta se reunirá con

10 el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida

11 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENCIA,**

12 **SECRETARIA Y ACTA DE JUNTA.-** Las Juntas Generales serán

13 presididas por el Presidente de la Compañía o por el Presidente Ad-Hoc

14 que la Junta designase en este caso por ausencia del Presidente Titular.-

15 Actuará como Secretario el Gerente de la Compañía o la persona que la

16 Junta designase con carácter de Secretario Ad-Hoc, por ausencia del

17 titular.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de Juntas Generales

18 llevará las firmas del Presidente y Secretario; de cada junta se formará

19 un expediente con la copia del acta respectiva, se incorporará también a

20 dicho expediente los demás documentos que hayan sido puesto en

21 conocimiento de la Junta General.- Las Actas de Juntas Generales serán

22 autorizadas por el Presidente y Secretario de la Junta, se regirán por el

23 artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías.- Dichas actas se

24 extenderán en hojas móviles, escritas al anverso y reverso, debidamente

25 foliadas, con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una

26 por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- RESOLUCIONES DE LA**

27 **JUNTA GENERAL.-** Las decisiones de la Junta General serán tomadas

28 por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión;

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005

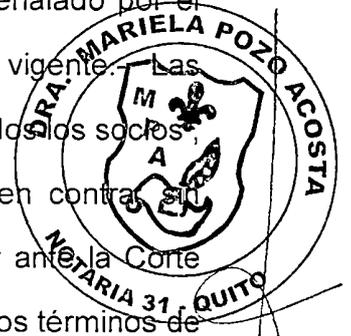


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada  
2 participación de un dólar y los votos en blanco, así como las  
3 abstenciones se sumarán a la mayoría, conforme lo señalado por el  
4 artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías vigente. Las  
5 resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios,  
6 inclusive para los inasistentes y par los que votaren en contra, sin  
7 perjuicios de la acción que tienen estos, para impugnar ante la Corte  
8 Provincial de Justicia de las resoluciones de la junta, en los términos de  
9 la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL**  
10 **PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de  
11 Socios y en caso de falta o ausencia es reemplazado por el Gerente.- El  
12 Presidente podrá o no ser socio de la compañía y durará dos años en  
13 sus funciones, pudiendo ser reelegido por un periodo igual o  
14 indefinidamente.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir  
15 y dirigir las sesiones de Juntas Generales de Socios así como  
16 convocarlas; b) Súper vigilar y supervisar la correcta marcha de la  
17 Compañía; c) Subrogar al Gerente en casos de ausencia, impedimento  
18 o incapacidad temporal; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
19 tomadas en Junta de Socios; e) Colaborar con el Gerente en procura del  
20 control de los negocios sociales y de la buena marcha de la Compañía;  
21 f) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de las  
22 resoluciones de la Junta General; g) Suscribir conjuntamente con el  
23 Gerente los certificados de aportación no negociables y las Actas de  
24 Junta General; h) Suscribir los actos o contratos del giro ordinario de la  
25 compañía en los que se requiera la solemnidad de escritura pública, o  
26 para la compra y venta de acciones o participaciones en otras compañías  
27 o para la compra, arrendamiento o toma en administración de otras  
28 empresas similares, consideradas de interés y provecho por la Junta



0000001

1 General de Socios, que se requiera autorización de la misma por ser  
2 mayor de veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América;

3 i) Intervenir en todos los actos que por resolución de la Junta General  
4 deba realizar a nombre de la Compañía; j) Ejercer las demás  
5 atribuciones y cumplir con las obligaciones que le declare la Junta  
6 General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN**

7 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial o  
8 extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente o a quien por  
9 cualquier causa estuviere reemplazándolo, por lo que tiene facultad para  
10 comparecer a juicio a nombre de la compañía como actor o como  
11 demandado, con la facultad especial de designar Procurador Judicial  
12 para casos determinados; sirviéndoles de título o credencial suficiente el

13 nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil firmado por  
14 el Presidente de la Junta General sin perjuicio de cumplir con lo que  
15 ordena el artículo trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

16 **VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE.-** El Gerente de la compañía es  
17 elegido por la Junta General de Socios pudiendo ser éste socio o no de  
18 la Compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido

19 indefinidamente.- Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercerá la  
20 representación legal de la compañía, ejercerá las funciones de  
21 Secretario de la Junta General de Socios y de la Compañía; b) Presentar

22 anualmente a la Junta General Ordinaria su informe de actividades,  
23 balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como las  
24 propuestas de distribución de beneficios; c) Cuidar bajo su

25 responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros que  
26 exige la Ley de Compañías, Código de Comercio y que se dé  
27 cumplimiento a las Leyes Tributarias y laborales, que afecten a la

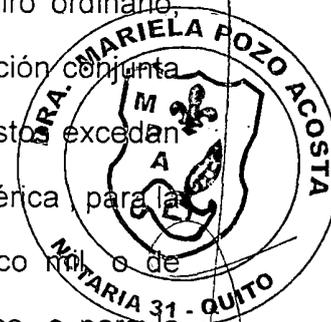
28 Compañía; d) Contratar y remover a los empleados de la Compañía, fijar



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo de  
2 acuerdos y transacciones; e) Administrar los negocios de la sociedad  
3 ejecutando a nombre de ella los actos o contratos de giro ordinario,  
4 requiriendo autorización de la Junta General y la intervención conjunta  
5 del Presidente para la contratación de créditos, cuando éstos excedan  
6 de veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América para la  
7 celebración de contratos que excedan los veinte y cinco mil o de  
8 aquellos que requieran la solemnidad de escritura pública, o para la  
9 compra y venta de acciones o participaciones en otras compañías o para  
10 la compra, arrendamiento o toma en administración de otras empresas  
11 similares, consideradas de interés y provecho por la Junta General de  
12 Socios; f) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la sociedad,  
13 los mismos que de ser en dinero se depositarán en la cuenta o cuentas  
14 corrientes que se abrirán en uno de los bancos de la localidad; g) Girar  
15 contra las cuentas corrientes y otras de la Compañía con su sola firma o  
16 conjunta; h) Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta  
17 actora o demandada, en virtud de su representación legal, pudiendo para  
18 ello otorgar poder especial o procuración judicial; i) Elaborar el  
19 presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía, sugiriendo  
20 enmiendas, reformas y experiencias para su mejor desempeño; j)  
21 Subrogar al Presidente de la Compañía en la Administración de la  
22 misma, en caso de falta o ausencia o impedimento de este y convocar  
23 a la Junta General de Socios, la misma que deberá designar su  
24 reemplazo, si la falta o ausencia fuesen definitivas; k) suscribir  
25 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; l) Ejercer  
26 las demás atribuciones señaladas en la Ley, en estos estatutos, por la  
27 Junta General o por los Reglamentos de la Sociedad.- **ARTICULO**  
28 **VIGÉSIMO CUARTO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.-** Es obligación de

3000000

1 la Junta General elegir al Presidente y al Gerente de la Compañía,  
2 quienes durarán en su funciones DOS años y podrán ser reelegidos  
3 indefinidamente, estando obligados a actuar bajo la denominación  
4 objetiva de la compañía, cuando estén representando a la misma.- A  
5 pesar de haber concluido el periodo de sus funciones, deberán continuar  
6 en ellas hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de  
7 destitución.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO**

8 **ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la compañía para todos los  
9 fines serán computados desde el primero de enero al treinta y uno de  
10 diciembre de cada año; es decir un año calendario.- El primer ejercicio  
11 será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el  
12 treinta y uno de diciembre del año en curso.- Al final de cada ejercicio  
13 económico se realizará el inventario y el balance general con el estado  
14 de situación del activo y del pasivo de la Compañía, documentos que  
15 serán puestos a consideración de la Junta General de Socios, de  
16 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

17 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPARTO DE UTILIDADES.**- Las  
18 utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones  
19 pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de  
20 reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las  
21 previstas por las leyes especiales.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-**

22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- Será causa de disolución y liquidación  
23 de la compañía: a) El cumplimiento del término fijado en este contrato;  
24 b) La conclusión de las actividades para las que se estableció o la  
25 imposibilidad manifiesta de concretar el fin social; c) La pérdida del  
26 cincuenta por ciento o más del Capital Social y reservas; d) La fusión o  
27 absorción en los términos establecidos por la Ley de Compañías; e) El  
28 acuerdo de los socios o de la Junta General; f) El traslado de domicilio

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000007

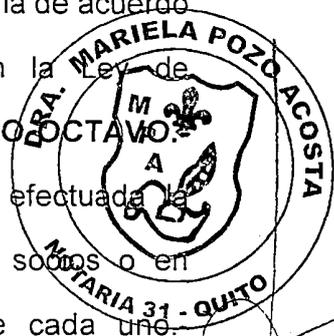


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 principal de la Compañía a país extranjero; g) La resolución judicial o de  
2 la Superintendencia de Compañías y en los demás caso previstos en la  
3 Ley.- Una vez disuelta la compañía se procederá a liquidarla de acuerdo  
4 a las disposiciones contempladas y establecidas en la Ley de  
5 Compañías y demás pertinentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**  
6 **REMANENTE.-** El remanente del patrimonio una vez efectuada la  
7 liquidación de la Compañía, será distribuido entre los socios o en  
8 proporción a las participaciones sociales pagadas de cada uno.  
9 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**  
10 **DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán los derechos y obligaciones  
11 establecidos en la Ley de Compañías a la que se someten y su  
12 responsabilidad estará limitada al monto de sus participaciones  
13 sociales.- **ARTICULO TRIGESIMO.- MUERTE, INTERDICCIÓN O**  
14 **QUIEBRA DE LOS SOCIOS.-** La sociedad no se liquidará por muerte,  
15 interdicción o quiebra de los socios.- La quiebra de la compañía no  
16 comporta la de los socios.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En  
17 todo lo que no estuviese previsto en los presentes estatutos, se sujetará  
18 la sociedad a la Ley de Compañías y demás Leyes de la República.-  
19 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DECLARACIONES.-** Los socios  
20 fundadores de la compañía por unanimidad nombran a la señora GENNY  
21 ENRIQUETA MORETA DUQUE como Gerente de la Compañía para el  
22 período determinado en este estatuto y autorizan a la Gerente para que  
23 realice los trámites y gestiones necesarias encaminadas a la legalización  
24 y realizar todos los trámites pertinentes para que pueda operar la  
25 compañía, y designan también como Presidente de la Compañía a la  
26 señora MARIA ENRIQUETA DUQUE CARVAJAL. **CUARTA.-**  
27 **SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital queda suscrita y  
28 pagada en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: - - - - -



Y000000

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPTAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE
MARIA ENRIQUETA DUQUE CARVAJAL ✓	980	980	980 ✓	0	80%
GENNY ENRIQUETA MORETA DUQUE ✓	5	5	5 ✓	0	5%
CARLOS ANDRES MORTEA DUQUE ✓	5	5	5 ✓	0	5 %
GREGORIO EDUARDO MORETA DUQUE ✓	5	5	5 ✓	0	5%
PABLO MANUEL MORETA DUQUE ✓	5	5	5 ✓	0	5%
TOTAL	1000	1000	1000	0	100%

2 **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los  
3 comparecientes MARIA ENRIQUETA DUQUE CARVAJAL, de estado  
4 civil casada, por sus propios derechos; GENNY ENRIQUETA  
5 MORETA DUQUE, de estado civil casada, por sus propios derechos;  
6 CARLOS ANDRES MORETA DUQUE, de estado civil casado, por sus  
7 propios derechos; GREGORIO EDUARDO MORETA DUQUE, de  
8 estado civil casado, por sus propios derechos ; y, PABLO MANUEL  
9 MORETA DUQUE, de estado civil casado por sus propios derechos: a)  
10 declaran que depositaran el capital pagado en una Institución  
11 Bancaria, en una cuenta que se abrirá a su nombre, una vez inscrita  
12 la compañía se elaborara un balance inicial en donde harán constar  
13 dicho aporte; y b) Los comparecientes conocen y aceptan todo el  
14 contenido de la Escritura de Constitución, a la que se someten, así  
15 como a la Ley de Compañías. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se  
16 faculta al doctor Remigio Solano Pazmiño, Abogado con matrícula del  
17 Colegio de Abogados de Pichincha número dos mil doscientos cuarenta  
18 y tres para que realice todos los trámites conducentes a la constitución  
19 e inscripción de la presente compañía.- Usted señora Notaria, se servirá  
20 agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este  
21 contrato.- Firmado) Doctor Remigio Solano Pazmiño, matrícula



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/01/2015 01:45 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7681359  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0200497790 SOLANO PAZMIÑO JORGE REMIGIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** MORETA Y DUQUE MORETAYDUQUE CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/02/2015 01:45 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
SECRETARIO GENERAL

09/01/2015 12.22 PM

8000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 170104306-7



CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
DUQUE CARVAJAL  
MARIA ENRIQUETA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
COTACOLLAO  
FECHA DE NACIMIENTO 1937-08-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JORGE EDUARDO  
MORETA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS E2333V3222  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
DUQUE ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CARVAJAL MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-07-07  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-07-07

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRAN DEL CEDULADO



00062723

*[Handwritten mark]*

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CERTIFICACION Y CEDULA

CIUDADANIA No. 170650229-9

MORETA DUQUE GENNY ENRIQUETA

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

24 DE DICIEMBRE 1948

10113 13945 F

PICHINCHA/QUITO

BONZAPÉ SUÁREZ 1968

*[Signature]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E2333V3222

CASADO SANTIAGO R. MALDONADO MARTINEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE EDUARDO MORETA ANDRADE

ENRIQUETA DUQUE

QUITO 07/01/2021

REN 0688593

*[Signature]*

NOTARIA 31 - QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028

028 - 0110 1706502299

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MORETA DUQUE GENNY ENRIQUETA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IÑAQUITO	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*

1, PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

000000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170591636-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
MORETA DUQUE  
CARLOS ANDRÉS

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZÁLEZ SUÁREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1963-01-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

SANDRA X  
PADILLA DÍAZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

E3323V7222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MORETA JORGE E

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DUQUE MARI A E

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-04-16

009811203

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0231 1705916367

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MORETA DUQUE CARLOS ANDRÉS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*

PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. 170591635-9

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MORETA DUQUE  
GREGORIO EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1961-01-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
CARMEN DEL PILAR  
CRIOLLO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
INGENIERO COMERCIAL

E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
MORETA EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
DUQUE ENRIQUETA

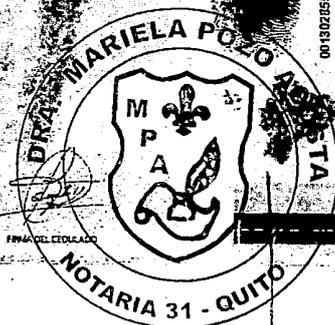
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-11-06

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-11-06



001302855

DR. MARIELA POLO  
NOTARIA 31 - QUITO



001302855

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0232 1705916359

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MORETA DUQUE GREGORIO EDUARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA RUMIPAMBA  
QUITO 3  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

¡, PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0100000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULARIZACION

REPUBLICA DE CIUDADANIA  
 N° 170645613-2

APellidos y Nombres  
 MORETA DUQUE  
 PABLO MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SAVILAS

FECHA DE NACIMIENTO 1958-12-24  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
 DIANA CONSUELO  
 NARVAEZ RUEDA





INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION COMERCIANTE E2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MORETA ANDRADE JORGE EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 DUQUE CARVAJAL MARIA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 2010-04-05

FECHA DE EXPIRACION  
 2020-04-05

*Pablo Moreta*






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0236

1706456132

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MORETA DUQUE PABLO MANUEL

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
JIPIJAPA  
PARROQUIA

1

5

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten mark]*

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 profesional número dos mil doscientos cuarenta y tres del Colegio de  
2 Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes  
3 la ratifican en todas sus partes).- Para la celebración de la presente  
4 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley  
5 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, de  
6 todo lo cual doy fe.-

7  
8  
9

*En minuta de fecha de minuta*

10

11 SRA. MARIA ENRIQUE DUQUE CARVAJAL

12 c.c. 170104306-4

13

14

15

*Genny Moreta*

16 SRA. GENNY ENRIQUETA MORETA DUQUE

17 c.c. 170650229-9

18

19

20

*Carlos Andres Moreta*

21 SR. CARLOS ANDRES MORETA DUQUE

22 c.c. 1705916367

23

24

25

*Gresorio Eduardo Moreta*

26 SR. GRESORIO EDUARDO MORETA DUQUE

27 c.c. 1705916359

28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SR. PABLO MANUEL MORETA DUQUE

c.c. 1706456132

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** denominada **MORETA Y DUQUE MORETAYDUQUE CIA. LTDA.** Debidamente firmada y sellada en Quito a veinte y uno de Enero del dos mil quince.



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6203
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	700
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706502299	MORETA DUQUE GENNY ENRIQUETA	Quito	SOCIO	Casado
1701043067	DUQUE CARVAJAL MARIA ENRIQUETA	Quito	SOCIO	Casado
1706456132	MORETA DUQUE PABLO MANUEL	Quito	SOCIO	Casado
1705916359	MORETA DUQUE GREGORIO EDUARDO	Quito	SOCIO	Casado
1705916367	MORETA DUQUE CARLOS ANDRES	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MORETA Y DUQUE MORETAYDUQUE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



0000013

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G. ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

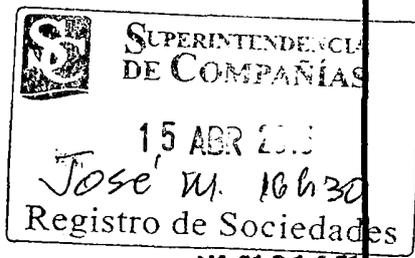
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015.

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLAR DEL



0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MORETA Y DUQUE MORETAYDUQUE CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL INCA	EL INCA	EL INCA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV EL INCA	E 8 - 24	EL MORLAN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022417876	022419342	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<a href="mailto:gennymoreta@hotmail.com">gennymoreta@hotmail.com</a>	<a href="mailto:edgar_romero1986@hotmail.com">edgar_romero1986@hotmail.com</a>	
CELULAR:	FAX:		
0997200195			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A una cuadra de la Av 6 de Diciembre direccion hacia el Colegio de America Junto a Servipagos			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MORETA DUQUE GENNY ENRIQUETA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1706502299			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta Información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>15 ABR 2015          José M. 10h30          Registro de Sociedades          VA-01.2.1.4-F1</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
**RECIBIDO**  
 15 ABR 2015  
 Sra. Adela Villacis V.  
 C.A.U. - QUITO